RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FGN-RCE-IPSE-0049-2024

OBJETO:	*"Contratar el servicio integral de aseo, cafetería, y mantenimiento básico, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central - Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca".*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en el proceso de la referencia, la FGN-SRAC procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los posibles oferentes para el proceso de la referencia así:

OBSERVANTE 1	
DE:	**Limpieza Institucional LASU S.A.S.**
FECHA	**30 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:46 P.M.**

OBSERVACIÓN 1

"Se evidencia que, en el Pliego de Condiciones Definitivo, que la Entidad en el Numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA solicita lo siguiente:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y organizacional como resultado del análisis y evitar hacerlo de manera mecánica, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.

La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más rigurosos deben ser los análisis de datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

La «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector» señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores31.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta la cantidad de datos disponibles (cantidad de proveedores sobre los cuales hay información), pues de esto depende la calidad del análisis de la información. A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis, porque ella comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando se cuenta con pocos datos cabe la posibilidad de que los recogidos parezcan típicos32 o datos

atípicos33 cuando realmente no lo son. No obstante, incluso con grandes cantidades de datos puede existir datos atípicos, los cuales eventualmente distorsionan el estudio. Al respecto, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector encontrará recomendaciones prácticas para realizar estos análisis.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector también contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico

	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
26	JIRO SA	1,80	0,65	10,65	0,09	0,16
27	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S	2,00	0,50	3,50	0,20	0,19
28	SUMTEMPO SAS	1,56	0,49	INDETERMINADO	0,35	0,33
29	TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,46	0,87	1,83	0,12	0,82
30	TRABAJADORES TEMPORALES SAS	1,55	0,55	22,97	0,21	0,25
31	SERVIASES SAS	1,18	0,40	3,04	0,36	0,24
32	SUPERNUMERARIOS SAS	1,78	0,76	2,74	0,14	0,46
33	ATIEMPO S.A.S	2,44	0,59	1,54	0,16	0,22
34	NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA	1,68	0,71	1,64	0,09	0,23
35	SERVIMOS LTDA	1,86	0,53	INDETERMINADO	0,35	0,40
36	ASECOLBAS LIMITADA	4,08	0,33	INDETERMINADO	0,79	0,39
37	SOLMEX DEL CARIBE SAS	2,02	0,54	12,86	0,40	0,47
38	R & C TEMPORALES S.A.S.	1,24	0,84	1,23	0,25	1,34
39	PROYECCION LABORAL SAS	1,73	0,49	3,26	0,27	0,26
40	INTEGRAL SERVICE INVESTMENT SAS	0,71	0,72	6,48	0,02	0,05
41	OUTSOURCING Y TEMPORALES SAS	1,41	0,84	4,00	0,26	1,41
42	BIOSERVICIOS SAS	3,57	0,23	16,49	1,61	0,48
43	CONTACTAMOS SAS	0,96	0,81	1,08	0,47	2,01
44	TEMPORAL DEL CARIBE S.A.S. TEMPORAL DEL CARIBE S.A.S.	0,81	0,74	1,18	0,17	0,49
45	CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S	1,89	0,52	2,85	0,24	0,26
46	FUMIGACIONES ESPECIALES LIMITADA	2,84	0,79	4,79	0,27	1,00
47	TEMPOTRABAJAMOS SAS	1,58	0,63	INDETERMINADO	0,10	0,18
48	GLOBAL MANAGEMENT S A	1,49	0,61	1,14	0,03	0,04
49	SERVIOLA SAS	3,13	0,36	6,56	0,48	0,27
50	HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES	3,51	0,53	INDETERMINADO	0,28	0,32
51	SERVICIOS ESPECIALES GAMA LTDA SERVIGAMA S.A. EN REORGANIZACION	1,24	0,94	1,42	0,06	0,93
52	TYS TEMPORALES Y SISTEMPORA SAS	1,29	0,73	1,63	0,11	0,31
53	SOTELO VELEZ LTDA "SOVEL LTDA"	2,42	0,75	2,53	0,10	0,31
54	NASES SERVICIOS PROFESIONALES SAS	3,41	0,14	6,51	0,21	0,08
55	TERCERIZAR SAS	1,44	0,64	3,26	0,16	0,29
56	SU ALIADO TEMPORAL	1,83	0,72	2,22	0,16	0,42
57	SU SERVICIO TEMPORAL SAS	15,63	0,64	2,37	0,19	0,34
58	MUNDOASEO SAS	1,89	0,52	4,21	0,21	0,23
59	SERVIESPECIALES SAS	2,70	0,32	24,12	0,49	0,23

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

60	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S A S	2,25	0,52	1,40	0,15	0,17
61	MR CLEAN S.A.	0,99	0,63	1,94	0,11	0,19
62	SERVICIOS EVENTUALES DE LA COSTA LTDA.	2,09	0,68	INDETERMINADO	0,26	0,55
63	JDR ASISTENCIAMOS EU	1,88	0,53	INDETERMINADO	0,02	0,02
64	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LIDERES EN GESTION SAS	3,27	0,87	INDETERMINADO	0,04	0,25
65	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	1,04	0,96	1,43	0,05	1,13
66	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL SAS	2,17	0,54	1,48	0,73	0,86
67	ARHES TEMPORAL SAS	1,08	0,96	0,59	0,16	3,52
68	RECUPERAR SAS	1,08	0,77	2,25	0,11	0,37
69	HUMAN TALENT EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	1,26	0,83	1,40	0,13	0,66
70	ALIADOS LABORALES SAS	1,42	0,89	0,24	0,20	1,63
71	ATCO DE COLOMBIA S.A.S.	1,47	0,68	INDETERMINADO	0,18	0,39
72	GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS	8,87	0,23	0,52	1,89	0,42
73	A SU SERVICIO TEMPORALES SAS	2,89	0,41	INDETERMINADO	0,13	0,09
74	SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA	1,26	0,69	5,38	0,42	0,95
75	SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S	0,39	0,74	INDETERMINADO	0,00	0,00
76	INTEGRASEO SAS	4,13	0,40	15,17	0,47	0,32
77	SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S	4,79	0,27	41,16	0,83	0,31
78	SET LABORAL S.A.S	2,11	0,54	INDETERMINADO	0,08	0,09
79	LOGISTICA LABORAL SAS BIC	1,74	0,71	1,23	0,10	0,24
80	GRUPO EMPRESARIAL ATTA LTDA EN REORGANIZACION	1,13	0,87	INDETERMINADO	0,01	0,09
81	SOLUGISTIK SAS	4,45	0,52	0,95	0,04	0,05
82	STT GROUP SUCURSAL COLOMBIA S.A.	1,26	0,80	0,32	0,03	0,12
83	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	5,21	0,77	2,05	0,14	0,48
84	OFICINA DE OUTSOURCING EN SERVICIOS E INGENIERIA SAS	4,52	0,22	11,16	1,70	0,48
85	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS SAS	1,74	0,59	INDETERMINADO	0,05	0,07
86	KONECTKTA TEMPORAL LTDA	3,71	0,63	4,15	0,19	0,33
87	PROYECTOS Y SOLUCIONES SERVICIOS TEMPORALES SAS	1,54	0,69	INDETERMINADO	0,03	0,08
88	SINERGIA LABORAL SAS	0,98	0,56	3,51	0,22	0,28
89	ASESORIAS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA SA	0,36	0,74	1,17	0,11	0,31
90	ASES LABORALES LTDA	2,38	0,60	2,52	0,25	0,38
91	VINCULAMOS SAS	1,60	0,81	2,96	0,05	0,21
92	COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.	1,27	0,75	2,86	0,20	0,59
93	DAR AYUDA TEMPORAL SA	1,18	0,82	2,10	0,26	1,17
94	EMPLEAMOS SA	3,24	0,49	1,62	0,15	0,15
95	PTA S.A.S	2,85	0,58	23,31	0,17	0,25
96	EASYCLEAN G&E S.A.S.	2,47	0,38	2,84	0,25	0,16
97	BRILLADORA EL DIAMANTE	1,76	0,50	26,18	0,35	0,35
98	GARZON Y SALAZAR S A S	1,98	0,25	1,00	0,10	0,03
99	MULTIEMPLEOS S.A	1,41	0,86	1,20	0,11	0,71
100	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	2,79	0,25	13,07	0,33	0,11
101	LISTOS SAS	1,28	0,80	2,47	0,07	0,29
102	BRILLASEO SAS	2,07	0,49	INDETERMINADO	0,23	0,22
103	ASERVIT Y CIA S EN C	1,07	0,42	1,15	0,12	0,09
104	BOGOTANA DE LIMPIEZA LTDA	2,04	0,31	4,02	0,23	0,10
105	SERVICIOS TEMPORALES ASOCIADOS Y CIA SAS	1,94	0,44	2,54	0,16	0,13
106	GENTE OPORTUNA SAS	1,97	0,72	5,34	0,14	0,35
107	HOLGUIN Y CIA SERVICIOS TEMPORALES S.A.S	3,68	0,26	INDETERMINADO	0,00	0,00
108	TEMPORAL SAS	2,02	0,81	2,73	0,21	0,91
109	MANTENIMIENTO ASEO SERVICIOS S.A. MAS S.A	2,43	0,40	5,04	0,06	0,04
110	GENTE DISPONIBLE S.A.	1,35	0,72	1,66	0,18	0,45
111	SINERGIA TRABAJO TEMPORAL SA	1,52	0,64	INDETERMINADO	0,49	0,89
112	ALMOMENTO SA	1,42	0,67	INDETERMINADO	0,39	0,77
113	ESTRATEGIA LABORAL S.A.S.	1,13	0,75	INDETERMINADO	0,02	0,07
114	TECNIPERSONAL S.A.S.	2,18	0,52	0,77	0,02	0,02
115	TEMPLOY SAS	1,66	0,72	0,96	0,09	0,23
116	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	2,72	0,51	3,26	0,24	0,25
117	EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S	1,54	0,57	2,71	0,20	0,26
118	CONTRATAMOS LTDA	2,05	0,46	INDETERMINADO	0,19	0,16
119	TEMPORALES UNO A BOGOTA SAS	1,88	0,57	6,69	0,14	0,18
120	SELECTIVA SAS	1,92	0,41	8,18	0,56	0,39
121	NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	1,73	0,60	2,95	0,14	0,21
122	PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL SAS	1,95	0,77	1,14	0,19	0,62
123	TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES SAS	1,00	0,54	4,59	0,18	0,20
124	LABORAMOS SAS	2,03	0,59	5,31	0,33	0,47
125	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U	4,01	0,24	28,72	1,61	0,51
126	SAITEMP S.A.	1,42	0,83	INDETERMINADO	0,05	0,24

127	MISION EMPRESARIAL SA	1,47	0,67	INDETERMINADO	0,19	0,39
128	SPARTA LTDA	1,35	0,06	1,23	0,16	0,30
129	SOLUCIONES EMPRESARIALES TEMPORALES SAS	1,43	0,69	1,23	0,20	0,44
130	ALIANZA TEMPORALES SAS	1,00	0,94	1,80	0,15	2,40
131	DUQUETEX LTDA	0,64	0,32	8,03	0,35	0,16
132	TEMPORAL SA	6,67	0,38	2,66	0,20	0,13
133	SERVIACTIVOS	1,38	0,53	4,98	0,39	0,44
134	SERVICIOS Y VALOR AGREGADO S.V.A S.A	3,98	0,26	3,05	0,39	0,14
135	ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.	1,43	0,58	INDETERMINADO	0,22	0,30
136	GENTE UTIL SA	1,49	0,72	1,80	0,13	0,34
137	LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S.	1,12	0,77	INDETERMINADO	0,03	0,11
138	EMPLEAR SA	1,61	0,44	2,92	0,17	0,13
139	PUNTO EMPLEO SA	1,46	0,78	INDETERMINADO	0,05	0,18
140	TEMPOASEO LTDA	5,87	0,14	22,90	1,61	0,26
141	SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA	4,21	0,66	5,54	0,07	0,14
142	OPCION TEMPORAL Y CIA SAS	1,13	0,47	2,37	0,21	0,19
143	EFI SERVICIOS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, EFI SERVICIOS SAS	1,06	0,84	INDETERMINADO	0,03	0,17
144	SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA TEMPOCOLBA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,65	0,49	3,51	0,26	0,25
145	NASES DEL CARIBE S.A.	3,31	0,29	INDETERMINADO	0,79	0,32
146	PROPUESTAS Y SERVICIOS S.A.S	1,42	0,55	1,55	0,06	1,09
147	PROSERVICIOS SAS	2,04	0,46	4,73	0,12	0,10
148	LADOINSA LABORES Y DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	2,63	0,45	6,20	0,44	0,36
149	SU TEMPORAL SA	1,43	0,75	3,59	0,30	0,91
150	WORK SERVICE S.A.S.	1,42	0,73	1,29	0,20	0,52
151	RECURSIVOS SERVIAYUDA SAS	2,11	0,64	1,27	0,16	0,28
152	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.	2,34	0,47	4,83	0,26	0,23
153	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SAS	1,32	0,65	7,50	0,19	0,35
154	LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA	1,29	0,74	0,80	0,13	0,38
155	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	3,94	0,21	12,48	0,99	0,26
156	REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA	4,59	0,43	10,32	0,37	0,28
157	SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA	0,82	0,55	INDETERMINADO	0,11	0,14
158	AHORA SAS SERVICIOS TEMPORALES	1,23	0,91	1,28	0,12	1,29
159	CLEANER S.A	1,26	0,69	1,40	0,10	0,22

151	RECURSIVOS SERVIAYUDA SAS	2,11	0,64	1,27	0,16	0,28
152	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.	2,34	0,47	4,83	0,26	0,23
153	PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SAS	1,32	0,65	7,50	0,19	0,35
154	LIMPIEZA GENERAL CASABLANCA LTDA	1,29	0,74	0,80	0,13	0,38
155	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	3,94	0,21	12,48	0,99	0,26
156	REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA	4,59	0,43	10,32	0,37	0,28
157	SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA	0,82	0,55	INDETERMINADO	0,11	0,14
158	AHORA SAS SERVICIOS TEMPORALES	1,23	0,91	1,28	0,12	1,29
159	CLEANER S.A	1,26	0,69	1,40	0,10	0,22

De la muestra tomada y evidenciada anteriormente (161) empresas se obtiene el análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que los contratistas aseguren el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad de manera respetuosa modificar el indicador de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual a 0,39
RENTABILDIAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0,26

Por lo tanto, solicitamos a la entidad cambiar los indicadores ya que es importante poder garantizar que los oferentes interesados en el proceso y futuro contratista cuente con una capacidad financiera amplia.

En atención a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015:
(…) Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes: La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (…
)

Es decir, se establece que dentro del proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera y que estos que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas. Así mismo, responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal

Aunado a lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajusten estos indicadores a estos valores sugeridos".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Este comité una vez verificada la observación No 3 de la solicitud presentada por **LASU LIMPIEZA INSTITRUCIONAL** con relación a los indicadores solicitados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y concretamente los puntos 3.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, correspondiente al indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENMTABILIDAD DEL ACTIVO, aclara que la entidad realiza un análisis del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos a la luz del Decreto 1510 de 2013; estudio que fue realizado con datos obtenidos a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA.

De acuerdo con la información financiera preparada y presentada bajo NIIF y extraída de la página WEB de la Superintendencia de Sociedades a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA en relación con el Sector COMERCIO y actividades G4729

Rentabilidad del Patrimonio	13.68%
Rentabilidad del Activo	4.60%

Por lo cual los indicadores financieros solicitados están basados en datos históricos extraídos por la Superintendencia de Sociedades; no obstante lo anterior, la entidad para establecer los Requisitos mínimos habilitantes no solo tiene en cuenta los porcentajes arrojados de este análisis financiero, sino que se tiene en cuenta aspectos como el Riesgo del Proceso de Contratación, el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; aspectos que permiten a la entidad garantizar la estabilidad, alto grado de eficacia del proponente y solvencia financiera frente a nuevos proyectos para la prestación de un servicio de manera permanente, tal como lo indica entre otros documentos el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente y Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió los índices de

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

En consecuencia, de lo anterior este comité NO acepta la observación presentada **por LASU SAS LIMPIEZA INSTITRUCIONAL**

OBSERVACIÓN 2

"Se evidencia que, en el Pliego de Condiciones Definitivo, que la Entidad en el Numeral 3.4.2 Experiencia la entidad establece lo siguiente:

3.4.2 Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a:

Sin embargo, al verificar las notas establecidas por la entidad indica lo siguiente:

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Por lo cual se solicita a la entidad aclarar la cantidad de certificaciones que se deben adjuntar para la acreditación de la experiencia."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que deben adjuntar 5 certificaciones; así mismo, se efectuará el ajuste en la nota 6, lo cual se verá reflejado en los documentos que se denominarán ESTUDIO PREVIO – ADENDA, DOCUMENTO COMPLEMENTARIA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – ADENA y en la plataforma de SECOP II.

.

OBSERVACIÓN 3

Se evidencia que, en el Pliego de Condiciones Definitivo, que la Entidad en el Numeral 4.8 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES en el subnumeral 5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. (ANEXO 8 ACREDITACIÓN POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS) la entidad establece lo siguiente:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Sin embargo, la ley 2069 de 2020 Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia ni el anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria establecen que se deba acreditar vinculación de mínimo un año, por lo cual solicitamos a la entidad sea ajustada esta información y eliminar dicha vinculación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, respecto a este factor, que:

> *"(…) 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* ***Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso****. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica*
>
> *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador" (Negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, y al corresponder a normas taxativas determinadas por el Legislador, la entidad debe acatar lo dispuesto en ella, tanto en su contenido, criterios y forma de validación.

OBSERVACIÓN 4

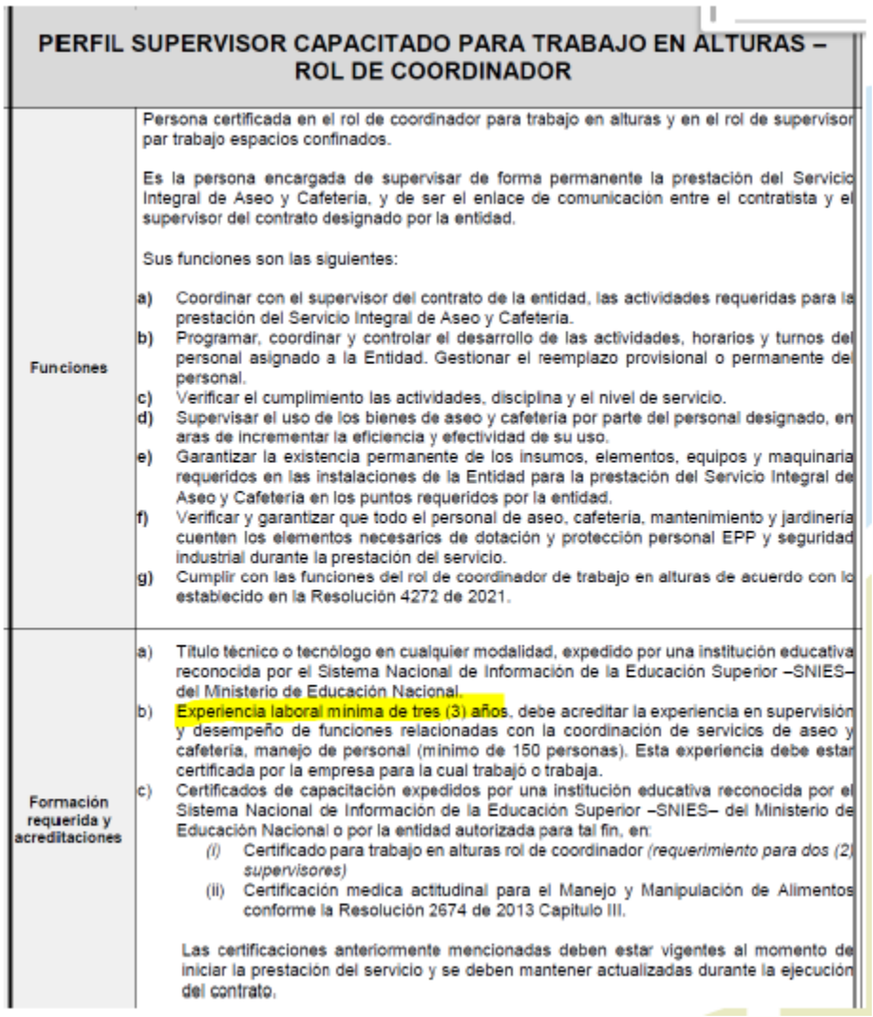
Solicitamos a la entidad reevaluar y eliminar el servicio de Lavado de fachadas para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la situación actual de racionamiento de agua que enfrenta nuestro País, que por motivos de conservación y uso responsable de este recurso vital y teniendo en cuenta que a nivel nacional la falta de lluvias y las altas temperaturas, potenciadas por el fenómeno de El Niño, han causado que los embalses del país alcancen niveles alarmantes en cuanto al volumen útil para la generación de energía en Colombia, pues están en un promedio del 30%, lo cual no es muy lejano del punto crítico fijado en 27%.

De acuerdo con el informe emitido por los ministerios de Minas y Energía, así como de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a pesar de la mejora en los niveles de los embalses, resulta imperativo mantener la cautela.

Se ínsita a continuar con la campaña de conservación de agua y energía bajo el lema "Cierra la llave y apaga la luz". A nivel distrital en la Resolución 291 de 2024 "Por medio de la cual se ordena la suspensión del servicio público domiciliario de acueducto en interés del servicio" por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP. La cual entra en vigor a partir del 10 de abril de 2024, que desde el pasado 11 de abril del presente año, la capital del país y diferentes municipios servidos por la Empresa de

Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB, tiene suspensiones alternadas de agua debido al bajo nivel de los embalses. *Cabe resaltar que La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información que contiene la resolución es exclusivamente de carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización. Esta medida busca ahorrar dos metros cúbicos por segundo de agua y garantizar el suministro en la actual coyuntura de niveles críticos de almacenamiento en los embalses, debido al fenómeno de El Niño.* *Reconocemos la importancia de mantener la apariencia y el cuidado estético de los edificios y complejos, sin embargo, en estos momentos difíciles en los que la disponibilidad de agua se encuentra comprometida, consideramos prioritario contribuir al esfuerzo colectivo de conservación y uso eficiente de este recurso tan preciado.*
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que la entidad siendo consecuente con el racionamiento de agua por el cual están atravesando varias zonas del país, solicitara únicamente el lavado de fachadas de manera excepcional, en casos urgentes cuando puedan verse comprometidos aspectos que involucren la salud de los funcionarios, tales como suciedad en ventanas por heces de pájaros o de cualquier otro animal. Esta nota se agregará y verá reflejada en el documento denominado estudio previo adenda.
OBSERVACIÓN 5
De acuerdo con lo establecido dentro de la Ficha Técnica de Bienes y servicios en cuanto al perfil de operarios de mantenimiento, se solicita a la entidad poder homologar los cursos con la experiencia adquirida para cada uno de ellos, basados en que Colombia Compra Eficiente como ente regulador, establece *Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para remplazar los certificados de capacitación, teniendo en cuenta que un año de experiencia equivaldría a un certificado de curso de capacitación* *Adicional que se permita que tenga estudios mínimos de 5to de primaria, con certificado expedido por una institución educativa reconocida por la secretaria de Educación.*
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad acepta parcialmente la observación, en el siguiente sentido: Respecto a los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación, SE ACEPTA y se verá reflejado en documentos de ADENDA. No obstante, se deja claridad para los interesados en participar en el presente proceso de contratación que el PERFIL de supervisor tiene que contar con certificación para trabajo en alturas con rol de trabajador autorizado y vigente durante la ejecución del contrato. Esta certificación no será homologable. Ahora, con relación al estudio mínimo, la entidad se mantiene en que la formación de este perfil debe ser como mínimo de bachiller. Por lo anterior no se acepta la observación.
OBSERVACIÓN 6

Solicitamos a la entidad aclarar el tiempo de la experiencia del supervisor toda vez que en en una parte de la ficha técnica indica que debe ter mínimo tres (3) años



PERFIL SUPERVISOR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS – ROL DE COORDINADOR	
Funciones	Persona certificada en el rol de coordinador para trabajo en alturas y en el rol de supervisor par trabajo espacios confinados. Es la persona encargada de supervisar de forma permanente la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, y de ser el enlace de comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la entidad. Sus funciones son las siguientes: a) Coordinar con el supervisor del contrato de la entidad, las actividades requeridas para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. b) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad. Gestionar el reemplazo provisional o permanente del personal. c) Verificar el cumplimiento las actividades, disciplina y el nivel de servicio. d) Supervisar el uso de los bienes de aseo y cafetería por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso. e) Garantizar la existencia permanente de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos en las instalaciones de la Entidad para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en los puntos requeridos por la entidad. f) Verificar y garantizar que todo el personal de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería cuenten los elementos necesarios de dotación y protección personal EPP y seguridad industrial durante la prestación del servicio. g) Cumplir con las funciones del rol de coordinador de trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
Formación requerida y acreditaciones	a) Título técnico o tecnólogo en cualquier modalidad, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional. b) Experiencia laboral mínima de tres (3) años, debe acreditar la experiencia en supervisión y desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios de aseo y cafetería, manejo de personal (mínimo de 150 personas). Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja. c) Certificados de capacitación expedidos por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional o por la entidad autorizada para tal fin, en: (i) Certificado para trabajo en alturas rol de coordinador *(requerimiento para dos (2) supervisores)* (ii) Certificación medica actitudinal para el Manejo y Manipulación de Alimentos conforme la Resolución 2674 de 2013 Capitulo III. Las certificaciones anteriormente mencionadas deben estar vigentes al momento de iniciar la prestación del servicio y se deben mantener actualizadas durante la ejecución del contrato.

Sin embargo, en otra parte de la misma ficha técnica indica que la experiencia mínima es de dos (2) años

> Los supervisores deberán contar con la experiencia específica, no menor de (2) años, debidamente acreditada y contar con los conocimientos básicos en lo relacionado con el objeto del presente proceso de selección y título de bachiller.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que la ***experiencia laboral*** (relacionada en el cuadro) es diferente a la ***experiencia específica***.

La experiencia laboral hace alusión a la vinculación en actividades relacionados diferentes a la de Coordinador o Supervisor y las especificas son las ejercidas como supervisor o coordinador en las áreas afines que se encuadren en el objeto del presente contrato.

De lo anterior se sustraen las definiciones:

“La primera hace alusión al tiempo total que lleva una persona en el mundo laboral, mientras que la segunda se refiere al periodo que el individuo viene desarrollando una determinada actividad”.

OBSERVACIÓN 7

Solicitamos a la entidad aclarar el tiempo de remplazo del personal, toda vez que se está generando incoherencia en la información, dado que, en el Pliego de condiciones Definitivo, en el numeral NIVEL DEL PERSONAL establece

- En las ciudades principales, el contratista deberá reemplazar en un tiempo máximo de 12 horas el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato y en las demás ciudades en un máximo de 24 horas.

Sin embargo, en la ficha técnica de negociación en la página 9 establece

En las ciudades principales, el contratista deberá reemplazar en forma inmediata (máximo en 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato, en los demás municipios al día siguiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que se hará el ajuste correspondiente y quedará en dos horas, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ESTUDIO PREVIO – ADENDA, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – ADENDA.

OBSERVACIÓN 8

En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos, para el ítem de Hornos microondas de tipo industrial se evidencia que la entidad de acuerdo al contrato actual está teniendo una reducción alrededor de 163 hornos microondas, por lo cual solicitamos revisar para verificar que no se a y no sea un error de digitación y confirmar si están serán las cantidades para el nuevo contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que se hace el ajuste en hornos microondas, el ítem de horno microondas industrial se mantiene igual, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.

OBSERVACIÓN 9

En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos, para el ítem de puntos ecológicos la entidad contempla el color gris, sin embargo de acuerdo a la actualización de código de colores, este ya no debe ser contemplado, toda vez que los colores corresponden a blanco, verde y negro, por lo cuál se solicita la entidad pueda ser ajustado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se hace el ajuste de los colores, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.

OBSERVACIÓN 10

En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos el ítem 32 y 35 corresponde a señales peatonales son el mismo elemento, por lo cual solicitamos a la entidad poder establecer uno de los dos y ser ajustado.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que se hace el ajuste dejando solo uno de los ítems que esta duplicado, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.
OBSERVACIÓN 11
En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos para los ítems 38,39 y 76 dentro de la descripción la entidad establece que el mango sea de madera, sin embargo, por secretaria de salud este tipo de mango ya no se maneja toda vez que genera contaminación cruzada.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que efectúa el ajuste, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.
OBSERVACIÓN 12
En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos para el ítem 64 por favor revisar el tipo de metraje toda vez que este ya no se encuentra en el mercado, vienen es en presentación de 35mt o 45 mt
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que efectúa el ajuste, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.
OBSERVACIÓN 13
En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos para el ítem 75 toallas para manos dentro de su descripción no establecen el color por lo cual se solicita a la entidad aclarar si es BLANCA o NATURAL
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que se efectúa el ajuste especificando el color, en este caso blanco, lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS – ADENDA.
OBSERVACIÓN 14
En la ficha técnica de negociación en el numeral 2 relación de equipos mínimos para el ítem 79 Y 80 la entidad establece paquete por 25 unidades, sin embargo, estas referencias solo se consiguen en presentación de 50 unidades por lo cual es importante que la entidad revise y se ajuste el mismo con el fin de que el futuro contratista no tenga incumplimiento por la no entrega correcta en la presentación de estos ítems
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante, que es paquete de un mínimo de unidades, sin embargo, con el fin de no tener inconvenientes futuros se efectúa el ajuste.
OBSERVACIÓN 15
En el archivo en Excel de la oferta económica Definitiva, para la pestaña de insumos se puede evidenciar que para el item del agua se está contemplando IVA del producto, sin embargo, este se encuentra excento de IVA, por lo que se solicita a la entidad ajustar.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que se elimina el IVA de la formulación y se deja en el campo de este impuesto N/A. Lo cual se verá reflejado en documento denominado OFERTA ECONÓMICA – ADENDA.
OBSERVACIÓN 16

De acuerdo a las respuestas dadas por la entidad se indicó que se realizaría corrección del análisis económico y que se iba a ver reflejado en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO, sin embargo revisados todos los documentos publicados por la entidad, no se ve el cargue de el ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO, por lo que se le solicita a la entidad la publicación de este, teniendo en cuenta que este contempla los valores techo década uno de los ítems para que los oferentes no los sobrepasemos.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que hubo un inconveniente en el cargue del documento y quedó el mismo análisis del proyecto de pliegos. Por lo anterior, se hará el respectivo ajuste y se cargará el documento ANÁLISIS ECONÓMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – ADENDA.

OBSERVANTE 3	
DE:	**IntegrAseo**
FECHA	**31 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:02 P.M.**
OBSERVACIÓN 1	
En el sobre económico del Secop encontramos 2 precios unitarios así: 19.531.572.277 (presupuesto oficial) y el otro por $ 19.265.487 (¿este último valor a que hace referencia?). De la manera más respetuosa, solicitamos se sirvan aclarar o ajustar lo anterior en el Secop.	
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	
Se le precisa al observante que el primer valor corresponde al valor por el cual se va a adjudicar el proceso de contratación y el segundo es el total de los valores unitarios que, cuya totalidad se encuentra en el análisis económico.	



1 OFERTA ECONOMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado: 19.531.572.277,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	76111500	ASEO Y CAFETERÍA **Mis observaciones:** Como el proceso se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, los proponentes deberán expresar dicho valor en plataforma	1,00	UN	19.531.572.277,00	19.531.572.277,00

2 EL OFERENTE DEBERA INDICIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA INCLUYENDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR - CONFORME EL ANEXO - OFERTA ECONOMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal. Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA)

Precio total estimado: 19.265.487,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	76111500	ASEO Y CAFETERÍA **Mis observaciones:** Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO - OFERTA ECONOMICA, QUE SE ENCUENTRA EN DOCUMENTOS DEL PROCESO) y el VALOR QUE RESULTE de la sumatoria de los precios unitarios, DEBERÁ expresarlo en la presente Lista de Artículos. ANEXO OFERTA ECONOMICA DEFINITIVA.xlsx	1,00	UN	19.265.487,00	19.265.487,00

OBSERVACIÓN 2
En los pliegos de condiciones, para acreditar la experiencia solicitan hasta 5 contratos o certificaciones y para MiPymes hasta 4 y en el formulario del Secop dice hasta 3. Se supone que para la MIPYMES deberían ser requisitos más flexibles y como lo contempla

el pliego no sería así. Por lo tanto, de la manera más respetuosa solicitamos se sirvan aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se le precisa al observante que quedará así:

6.1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CINCO (5) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
76111500	**15.025**
76111600	
90101700	
72102900	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo seis (6) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas.

Lo anterior se verá reflejado en los documentos que se denominarán ESTUDIO PREVIO – ADENDA, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – ADENDA y en la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN 3

En el pliego de condiciones la entidad contempla indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo >= 0. Solicitamos a la entidad que dichos indicadores no sean mayor o igual a cero, sino que se les asigne un valor, por lo tanto, sugerimos los siguientes indicadores:

INDICADOR	***VALOR SUGERIDO***
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=30

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Este comité una vez verificada la observación No 3 de la solicitud presentada por **INTEGRASEO LIDERES EN ASEO INTEGRAL** con relación a los indicadores solicitados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y concretamente los puntos 3.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, correspondiente al indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENMTABILIDAD DEL ACTIVO, aclara que la entidad realiza un análisis del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos a la luz del Decreto 1510 de 2013; estudio que fue realizado con datos obtenidos a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA.

De acuerdo con la información financiera preparada y presentada bajo NIIF y extraída de la página WEB de la Superintendencia de Sociedades a través de consulta del SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA en relación con el Sector COMERCIO y actividades G4729

Rentabilidad del Patrimonio	13.68%
Rentabilidad del Activo	4.60%

Por lo cual los indicadores financieros solicitados están basados en datos históricos extraídos por la Superintendencia de Sociedades; no obstante lo anterior, la entidad para establecer los Requisitos mínimos habilitantes no solo tiene en cuenta los porcentajes arrojados de este análisis financiero, sino que se tiene en cuenta aspectos como el Riesgo del Proceso de Contratación, el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; aspectos que permiten a la entidad garantizar la estabilidad, alto grado de eficacia del proponente y solvencia financiera frente a nuevos proyectos para la prestación de un servicio de manera permanente, tal como lo indica entre otros documentos el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” publicado por Colombia Compra Eficiente y Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió los índices de

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional	Mayor o igual a

dividida por el activo total)	0% o 0.00

En consecuencia, de lo anterior este comité NO acepta la observación presentada **por <u>INTEGRASEO LIDERES EN ASEO INTEGRAL</u>**

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos a la entidad evaluar la metodología de tiempo extra en la subasta y fijar un límite de tiempo, esto con el fin de que la subasta no se prolongue hasta más de 2 veces del tiempo de duración inicial según el cronograma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le precisa al observante que en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, sobre el particular se estableció que:

1. ***Duración de la subasta:*** *La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta. El tiempo de la subasta electrónica será de 30 minutos.*

<u>OBSERVANTE 4</u>	
DE:	**ASEOCOLBA S.A.**
FECHA	**4 DE JUNIO DE 2024 A LAS 1:41P.M.**

OBSERVACIÓN 1

En el item **6.1.1.19. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONA** indica lo siguiente:

La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

Se solicita a la entidad aclarar si el porcentaje a diligenciar en el cuadro relacionado a continuación corresponde a personal que ya está vinculado a la empresa o al porcentaje que nosotros estamos dispuestos a ofrecer para el presente proceso.

Población Sujetos de especial protección constitucional	% de Personas vinculadas que cumplen con la condición
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la violencia	
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Víctimas del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas	
Población negra, afrocolombiano, raizal Palanquera, Rrom o gitanos	
Demás sujetos de especial protección constitucional (Indicar)	

NOTA 1: los porcentajes de cada uno de los sujetos de especial protección constitucional, deben ser no superiores al diez por ciento (10%), ni inferiores al cinco por ciento (5%).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le precisa al observante que el porcentaje corresponde a la vinculación actual de personas que tienen a cargo y con las cuales se ejecutará el contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.